



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción : EJECUTIVA  
Radicación No. : 110013331035-2011-00152-01  
Demandante : ACADÉMICA ACTUALIZADA DEL MÉDICO ESPECIALISTAS  
AIMES LTDA  
Demandados : NACIÓN –MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS  
Providencia : Ordena practicar nuevamente la liquidación del crédito

### 1. ANTECEDENTES

Se remitió el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para la elaboración del crédito.

Se devolvió el expediente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos sin hacer la liquidación del crédito con el fin de que se indicará (i) fecha de corte de los intereses moratorios; (ii) Capital base para los cálculos matemáticos; (iii) Folios a tener en cuenta para la extracción de la información y (iv) tipo de interés.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes, se ordenará la Secretaría del despacho remita el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para realizar la liquidación del crédito quienes deberán atender los parámetros que se indicaran en la parte resolutive de la presente providencia.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos con el fin de que elabore la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 Código General del Proceso y atendiendo los siguientes lineamientos:

- **Capital:** Para la elaboración de la actualización del crédito, deberá tomarse como capital base de liquidación, el fijado en el mandamiento de pago, el cual corresponde a la suma de \$23.410.690.00 (fs. 157 a 160, C1).
- Capital correspondiente a la suma de \$23.410.690.00 dicha suma deberá ser actualizada con base en los índices de precios al consumidor certificados por el DANE (Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y Numeral 8.1.1 del Decreto 734 de 2012), para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$V_p = \frac{V_h \times \text{Índice final}}{\text{Índice inicial}}$$

- $V_h = \$ 23.410.690.00$



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

- Índice inicial = IPC vigente para la fecha de ejecutoria del título que sirve de base para la ejecución esto es, 26 de febrero de 2007. (fls. 159 y 160, cuaderno principal)
- Índice final = IPC vigente al finalizar cada año o fracción hasta la fecha en que se elabore la liquidación (2017).

- **Intereses moratorios**

Para la liquidación de los intereses moratorios, se deberá tomar el capital antes mencionado debidamente actualizado año por año o fracción de año hasta la fecha en que se realice la liquidación en forma independiente.

Sobre el monto actualizado, año por año, se liquidará el doble del interés legal civil (12% anual), a título de intereses moratorios, que se deberán calcular a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada una de las obligaciones, y hasta la fecha de elaboración de la liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO 82 se notificó a las partes la providencia hoy VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario